DECRETO ALCALDICIO Nº 00910 /

PUCHUNCAVÍ, 29 JUL. 2022

ESTA ALCALDIA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS: la licitación pública **ID 1134432-61-LE22**; Decreto Alcaldicio N° 874 de 20 de julio de 2022, que aprueba bases administrativas y técnicas para la **provisión de 250 horas de retroexcavadora para la Municipalidad de Puchuncaví**; lo dispuesto en la Ley Nº 19886 y su Reglamento, sobre Compras y Contrataciones Públicas en vigencia; el Decreto Alcaldicio N° 1186, de fecha 26 de agosto de 2021, por el cual se delega la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del Alcalde", al Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio N°1738, de 14 de diciembre de 2021, que puso en vigencia el presupuesto Municipal para el año 2022; El Decreto N° 869 de 20 de julio de 2022, por el cual se modifica el cuadro de subrogancia para Directores y Jefaturas de la Municipalidad de Puchuncaví; El Decreto N° 797 de fecha 17 de junio de 2020 que determina el orden de subrogancia para el cargo de Director de Control interno Municipal La sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral de Valparaíso, dictada en causa Rol N° 299 de fecha 28.06.2021; Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006;

CONSIDERANDO: Que, en las bases de licitación referidas, se omitió consignar la necesidad de incluir servicio adicional, que tiene por objeto provisión de horas de retroexcavadora los días sábado, domingo o festivos en caso de necesidad urgente. Por lo que es necesario modificar las bases de Licitación Pública.

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE LA MODIFICACIÓN de las bases de Licitación**, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 874 de 20 de julio de 2022, en el siguiente sentido:

1.- AGREGÁSE al punto 1.1 Características de la Licitación:
El proveedor deberá considerar un Servicio adicional, se considera como tal, aquel servicio requerido de manera eventual o extraordinaria, a realizarse los días sábados, domingo o festivos.
Para estos efectos, la Municipalidad de Puchuncaví, se encuentra facultado para aprobar por la emisión de una Orden de Compra, los servicios antes descritos, previa cotización del proveedor correspondiente al servicio requerido, la que deberá ser aprobada por el encargado del área de Operaciones, detallando los valores correspondientes, los cuales estarán sujetos a valores del mercado y en coherencia a lo declarado en ANEXO 6 que se adjunta.

Se incluye dentro del concepto servicios adicionales, entre otro:

a) Maquinaria no superior a 10 años de antigüedad
b) Trabajo de 8 horas en días sábado, domingo y festivo a requerimiento de la Municipalidad.
c) Incluir Operador y conductor
d) Incluir combustibles
e) Documentación para circulación en la vía pública.
f) Servicio de emergencia nocturno.
g) Y en general cualquier otro servicio requerido oportunamente por la Municipalidad.

2.- MODIFÍCASE LA CLAUSULA "PRESUPUESTO DISPONIBLE", SEGÚN EL TEXTO QUE SIGUE:

Para la contratación pertinente a este proceso de Licitación se dispone de un presupuesto máximo de **$9.500.000.-** (nueve millones quinientos mil pesos) IVA incluido, que se desglosan según sigue:

- **Servicios permanentes:** $7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos) IVA incluido.
- **Servicios adicionales:** $2.000.000.- (dos millones de pesos) IVA incluido.

3.- MODIFÍCASE CRITERIO DE EVALUACIÓN "CONDICIONES COMERCIALES", agregándose el componente:

COSTO HORA SERVICIO ADICIONAL 10%

El puntaje se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Oferta menor valor (más económica) X 100 = Puntaje evaluación oferta económica
Costo del oferente evaluado

Quedando, por tanto, el criterio CONDICIONES COMERCIALES PRECIO (40%), constituidos por 2 subcriterios:

- SERVICIOS PERMANENTES (30%)
- SERVICIOS ADICIONALES (10%)

4.- AGRÉGASE ANEXO N° 6

ANEXO 6
OFERTA ECONÓMICA HORA SERVICIO ADICIONAL

Producto	Valor HORA Neto
SERVICIO ADICIONAL VALOR POR HORA RETROEXCAVADORA	

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, rige plenamente el Decreto Alcaldicio N° 874 de 20 de julio de 2022, que por este acto se modifica.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución por el funcionario competente, en el portal del Sistema Electrónico de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 57 letra B) del Decreto Supremo Nº250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a los departamentos Municipales que corresponda, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Archivo Alcaldía
2.- Administración y Finanzas
3.- Adquisiciones
4.- Unidad de Control
5.- portal transparencia

MMU/JCGR/PCO/NSL/VAG/HVC/ycg